

Ilustrísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba, Catedrático de Teoría Matemática del Seguro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.

Ilustrísimo señor don Antonio de Hoyos González, Abogado del Estado.

Señor don Francisco Barranco Martínez, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señor don Enrique Iradier Ledesma, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señora doña Alicia Martínez Pérez, Inspectora del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que actuará de Secretaria.

Asimismo, de conformidad con el párrafo tercero de la base cuarta, se designan los siguientes suplentes, que respectivamente sustituirán a los miembros titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Cano Blajot, Subdirector general de Inspección.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señor don Juan Luis Iglesias Prada, Catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.

Señor don Manuel Martín Timón, Abogado del Estado.

Señora doña Gabriela González-Bueno Lillo, Inspectora del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señor don Juan María Bustamante Ballesteros, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señor don Jesús Cerrada Chicharro, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24175 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian diversas vacantes de destino a proveer entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.*

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar para su provisión las plazas vacantes que a continuación se detallan:

Cuerpo a que pertenecen: Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942. Los Servicios en que se presenten las solicitudes las remitirán a la mayor brevedad y directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969, pudiendo alegar cuantos méritos estimen pertinentes, que en todo caso deberán justificarse debidamente.

Plazo de presentación: Treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Situación administrativa: Las plazas se servirán en situación de activo. Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria o de supernumerario deberán solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que sus solicitudes puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones

1.ª El Departamento adjudicará las plazas a los funcionarios que reglamentariamente corresponda de entre los solicitantes que hayan cumplido dos años de servicio efectivo en el destino que actualmente sirven, quedando exentos de este requisito los que ocupen plazas para las que hayan sido destinados con carácter forzoso.

2.ª Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

VACANTES QUE SE ANUNCIAN

Provisión por antigüedad

Vacantes: Una. Señal: Enfilación de Punta Mera. Dependencia: Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Ordinario.

Vacantes: Dos. Señal: Faro de isla de Ons. Dependencia Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Aislado.

Vacantes: Dos. Señal: Faro de la isla de Salvora. Dependencia: Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Aislado.

Vacantes: Una. Señal: Balizamiento ría de Vigo. Dependencia: Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Ordinario.

Provisión por libre designación

Vacantes: Dos. Señal: Faro de las islas Sisargas. Dependencia: Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Aislado-primeras.

Vacantes: Una. Señal: Suplente Decca (Residencia Alcobendas). Dependencia: Dirección General de Puertos y Costas. Clasificación: Servicio especial.

Vacantes: Una. Señal: Cadena Decca del Sur (Residencia Setenil-Cádiz). Dependencia: Dirección General de Puertos y Costas. Clasificación: Servicio especial.

Vacantes: Una. Señal: Centro Técnico de Señales Marítimas (Residencia Alcobendas). Dependencia: Dirección General de Puertos y Costas. Clasificación: Servicio especial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Álvarez Fuentes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

24176 *RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se anuncian pruebas selectivas restringidas entre el personal contratado de colaboración temporal del Organismo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión.*

La Junta del Puerto de Pasajes, en su sesión de 28 de abril de 1978, acordó aprobar la iniciación de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Gestión en la plantilla del Organismo, de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de fecha 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se establecen pruebas selectivas restringidas entre personal contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, mencionado, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria, y habiendo solicitado de la Presidencia del Gobierno la preceptiva autorización para celebrar las pruebas selectivas resuelve cubrir la plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico de Gestión.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—La plaza convocada estará sometida al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que correspondan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias (Real Decreto 2724/1977, de 6 de octubre).

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición restringida en virtud del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y que constará de una sola fase: La de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o en condiciones de que pueda ser expedido en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. *Específicos.*

Sólo podrán participar en estas pruebas selectivas el personal contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1096/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una solicitud en original y copia, según el modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio siguiente), adjiriendo en el original su fotografía de frente en tamaño carné, así como el reintegro mediante póliza de cinco pesetas, y expresando, además de sus datos personales lo siguiente:

- a) Que reúne todos los requisitos exigidos para la convocatoria haciendo constar el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza a prestar juramento según lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Pasajes.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Pasajes, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen importarán la cantidad de quinientas (500) pesetas. Esta suma será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. *Forma de abonar el importe.*

El importe de los derechos se abonará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta o por giro postal o telegráfico haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» indicando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Error en las solicitudes.*

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de quince (15) días, a partir del si-

guiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los opositores y su número de documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto de Pasajes o persona en quien delegue, y actuarán como Vocales titulares, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante designado por la Subsecretaría de Obras Públicas, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta. El Presidente, el Director y el Secretario serán suplidos por quienes reglamentariamente les sustituyan, debiendo designarse Vocales suplentes del representante de la Dirección General de la Función Pública y del representante de la Subsecretaría de Obras Públicas.

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, como mínimo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa de oposición.*

El programa que ha de regir la oposición y que figura al final de la presente convocatoria versará sobre las siguientes materias:

- a) El primer ejercicio versará sobre los temas de los capítulos I, II y III del programa que figura como anejo a la presente convocatoria. El Tribunal propondrá un tema de cada capítulo al comienzo del ejercicio, disponiendo los opositores de tres horas para desarrollarlos por escrito.
- b) El segundo ejercicio versará sobre los temas de los capítulos IV, V y VI del programa que figura como anejo a la presente convocatoria. El Tribunal propondrá un tema de cada capítulo al comienzo del ejercicio, disponiendo los opositores de tres horas para desarrollarlo por escrito.
- c) Traducción directa, sin diccionario, del idioma inglés al español. Versará sobre un texto que proporcionará el Tribunal, disponiendo los opositores de una hora para desarrollarlo por escrito.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los candidatos.*

El orden de actuación de los candidatos se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará el día, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», con quince (15) días de antelación por lo menos, respecto al comienzo de los ejercicios.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, siendo suficiente que se hagan públicos en los locales de celebración de las pruebas.

6.8. Exclusión de candidatos durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase posible responsabilidad criminal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal concederán de cero a diez puntos en cada uno de los dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio y la suma de puntos se dividirá por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable obtener una media de cinco puntos para poder aprobar el ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del que haya resultado aprobado. No podrá figurar mayor número de aprobados que el de la plaza convocada.

8.2. Propuesta de aprobado.

El Tribunal comunicará los datos referentes al opositor aprobado a la Junta del Puerto para que la misma elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con lo anterior remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen de la plaza convocada, y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de referencia por falta de plazas vacantes, relacionándolos al final de la lista de aprobados como aspirantes en expectativa de ingreso.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán dentro del plazo de treinta (30) días en el Órgano convocante los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- El aspirante debe presentar un certificado expedido por la Sección de Personal de la Junta del Puerto de Pasajes acreditativo de ser personal contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

La propuesta formulada por el Tribunal se someterá a la aceptación de la Junta elevándose seguidamente al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Per-

sonal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. El nombramiento se expedirá por el Presidente de la Junta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el designado tomar posesión de su cargo prestando juramento de acatar las Leyes Fundamentales del Reino.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudica los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general para la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 4 de agosto de 1978.—El Presidente.

PROGRAMA DE LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE LA JUNTA DEL PUERTO DE PASAJES

Primer ejercicio

CAPITULO I

Derecho administrativo y mercantil

- Concepto de la Administración. El Derecho administrativo. Su concepto y fuentes. Potestades administrativas, Jerarquía.
- Funcionarios públicos. Su concepto. Categorías y clases del Cuerpo Central de la Administración. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.
- Administración central Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Consejo del Estado. Tribunal de Cuentas. Cortes Españolas.
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su organización y funcionamiento. Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Ministerio de Trabajo. Funciones y organización del mismo. Funciones y organización del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.
- Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.
- División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.
- Administración provincial. Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales. Administración Local. Ayuntamientos, Alcaldes, Concejales.
- Actividad administrativa. Concepto del acto administrativo. Servicios públicos. Su noción. Concepto y clasificación de las obras públicas. Sistema para su ejecución. La expropiación forzosa. Concepto y fundamento.
- Contratos administrativos. Contratos de obras y servicios públicos. Legislación vigente. Concesiones administrativas.
- La subasta y el concurso. Trámites para la celebración de unos y otros. Gestión directa.
- El procedimiento administrativo. Bases generales de los mismos. Ideas de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Documentos burocráticos. Clasificación estructural de los mismos. Ordenación de expedientes y documentos burocráticos. Tratamientos.
- Concepto del Derecho mercantil. El comercio. Comerciante individual. Sociedades mercantiles. Sus clases. Concepto de la regulada por el Código de Comercio. Instituciones auxiliares del Comercio. Banco y Cámaras de Comercio.
- Concepto del título nominativo al portador y a la orden. La letra de cambio. Sus requisitos, concepto del endoso, el aval y el protesto. Libranzas avales, pagarés y cheques. Su función y requisitos especiales.
- El comercio marítimo. Personal que interviene en él. El buque. El capitán. Oficialidad y tripulantes del buque. Despacho de buques. El contrato de financiamientos.

CAPITULO II

Hacienda Pública

- El gasto público y la Hacienda Pública. Clasificaciones del gasto público. Clasificación económica de las operaciones del sector público.
- El tratamiento del gasto público en la formación de la Renta nacional.

3. Gasto público, desarrollo, límites y control.
4. La eficacia total del gasto público. El método coste beneficio.
5. El Presupuesto, se justificación y concepto. El ciclo presupuestario. Estructura presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado.
6. Ordenación gastos y pagos del Estado. Contratación del Crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Certificaciones de obra y actas de recepción.
7. Orden de pago. Documentos de contabilidad. Libramientos «en firme» y «a justificar». Intervención del pago. Las funciones fiscales y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Obligaciones de resulta. Obligaciones de ejercicios cerrados.
8. Presupuestos de los Organismos autónomos. Anteproyectos. Procedimiento de aprobación. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos. Modificaciones y liquidación. Operaciones comerciales industriales y análogas.
9. Ingresos públicos. Concepto y clasificación. El impuesto, concepto y elementos integrantes. Los principios fundamentales de la teoría general de la imposición. Otros ingresos públicos. La Deuda Pública, diversas concepciones de la misma. La dirección y administración de la Deuda Pública.

CAPITULO III

Economía

1. La Teoría de la Empresa. Conceptos básicos. Funciones de coste, conducta de optimización. Funciones de producción homogéneas.
2. El equilibrio del mercado. Supuestos de competencia perfecta. Funciones de demanda. Equilibrio en el mercado de factores
3. Teoría del bienestar. Competencia perfecta, competencia monopolística. Efectos externos en el consumo y la producción.
4. Ideologías y fórmulas presupuestarias de la estabilización económica. El presupuesto de estabilización automática. El superavit presupuestario con pleno empleo.
5. La política de rentas.
6. Gasto público y desarrollo económico. La política del gasto público en el desarrollo económico. El desarrollo económico, el capital fijo social y el gasto público. La estrategia del desarrollo económico.

Segundo ejercicio

CAPITULO IV

Legislación especial de puertos

1. Concepto de los puertos. Su clasificación. Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro. Puertos más importantes de España. Concepto de puerto, zona y depósito franco.
2. Organización de las Juntas de Obras de Puertos. Organización de las Comisiones Administrativas de Puertos.
3. Concepto de la organización de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. De los grupos de puertos y de los agregados a la Dirección Facultativa de Obras y Puertos.
4. Servicios anejos de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Relación de estos servicios con la Dirección Administrativa y Técnica de Puertos.
5. Ingresos portuarios. Su clasificación y sistemas de recaudarlos. Tarifas portuarias.
6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos. Régimen de policía de los mismos. Idea del Reglamento de Policía del Puerto.
7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia. Idea del Ingeniero Director y del Secretario Contador.
8. Justificación de una cuenta de obra con cargo a libramientos a justificar. Documentos requeridos.
9. Documentos que hay que formular en fecha fija. Objeto de los mismos.
10. Estructura, contenido y síntesis del Plan Económico de las Juntas
11. Reglamento Nacional del Trabajo en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.
12. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Obras de Puertos. Su organización y régimen jurídico.
13. Estatuto reglamentario del personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras. Comisiones Administrativas y demás servicios de puertos. Deberes y derechos de los empleados.

CAPITULO V

Contabilidad general

1. Concepto de la Contabilidad. Legislación relativa a la teneduría de Libros Sistemas de contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble.
2. Libros de Contabilidad Clases en que se dividen. Libro de Inventarios. Libro de Balances. Libros Diario y Mayor. Objeto

de cada uno de ellos. Manera de redactar los asientos. Sus clases.

- 3.º Clasificación general de las cuentas. Cuentas personales. Cuentas representativas del propietario y de sus deudores. Significación de los saldos. Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.
4. Cuentas de efectos de comercio. Idem de propiedades. Instrumentos de cambio. Casos en que se adeudan y acreditan. Significación de los saldos. Idea de las operaciones de comisión y en representación.
5. Cuentas corrientes. Conceptos y preceptos que las regulan. Método indirecto y hamburgués.
6. Apertura de Contabilidad en general. Procedimientos. Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y Libros Auxiliares.
7. Balances provisionales. Balances de comprobación. Balances de la situación económica. Objeto y forma de estos documentos. Clasificación y errores cometidos.
8. Balance general. Descripción de las operaciones previas. Formación de inventario. Su valoración. Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos. Reapertura de libros.
9. Contabilidad de las Sociedades. Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.
10. Contabilidad del Estado. Presupuesto corriente general del Estado español. Concepto, formación, estructura y duración. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos. Resultados de ejercicios cerrados. Operaciones en formalización.
11. Contabilidad de las Juntas de Obras de Puertos. Sus peculiaridades. Preceptos que las regulan. Movimientos de fondos. Sus formalidades. Libros principales auxiliares y registros. Su disposición.
12. Inversiones de las Juntas de Obras de Puertos. Su justificación. Cuentas características: Cargo y abono de las mismas.
13. Recaudaciones de las Juntas de Obras de Puertos. Impuestos y arbitrios a su cargo. Motivación y formalización de los mismos. Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.
14. Balances de las Juntas de Obras de Puertos. Liquidaciones de cada ejercicio. Justificación. Asientos de cierre. Formalidades para su aprobación. Tribunal de Cuentas. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Examen de las mismas, por el Tribunal de Cuentas.
15. Almacenes generales de depósito o diques. Su concepto. Preceptos legales a ellos referentes. «Warrants». Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.
16. Evolución de los sistemas contables en los Organismos portuarios.

CAPITULO VI

Contabilidad de costes

Teoría de los costes. Clasificación de los costes. Análisis de costes. La Contabilidad de costes en los Organismos portuarios. Gestión interna, gestión externa. Utilidad y aplicación del sistema de costes. Análisis y evolución de los sistemas de costes en los Organismos portuarios, y su coordinación a través del Ministerio de Obras Públicas.

24177

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Avilés por la que se convoca oposición para proveer dos plazas de Técnico Auxiliar (Mecánico Naval) y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Habiendo quedado vacantes dos plazas de Técnico Auxiliar (Mecánico Naval), después de celebrada la oposición convocada en 20 de enero de 1977 por esta Junta del Puerto y Ría de Avilés, y subsistiendo la necesidad de cubrir las, habiendo sido cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Técnico Auxiliar (Mecánico Naval). Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se encuentran encuadradas en el Estatuto del Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.